DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL RECAUDO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL CDAT Y EL CAE COMO ESCENARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.
IDENTIFICACIÓN:	892.115.002-6
RAZÓN SOCIAL:	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.
NIT:	892.115.002-6

Entre los suscritos: **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y **ALVARO JOSÉ ROMERO GUERRERO**, hombre, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.805.733, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**, persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT 892.115.002-6, creada mediante el decreto número 1409 del 3 de junio de 1965, quien está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, quien para los trámites del presente documento se llamará la **CÁMARA DE COMERCIO**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL RECAUDO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL CDAT Y EL CAE COMO ESCENARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es de **Nueve (09) Meses y Veinte (20) días** contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
3. OBLIGACIONES:	**1.** Apoyar en los procesos de atención, liquidación, fiscalización, socialización, sensibilización, cobros persuasivos y coactivos, control y seguimiento a procesos financieros y tributarios en el Distrito y digitalización de archivos del CDAT con personal competente, insumos y logística requerida. **2.** Realizar la Generación, impresión y distribución de las facturaciones, cobros masivos y sensibilización para el pago de los impuestos distritales. **3.** Implementar estrategias de divulgación, sensibilización y publicidad para informar a la comunidad y promover la cultura de la legalidad a través del pago de los impuestos. **4.** Articular acciones y estrategias con entidades como CCG, DIAN entre otras, que permita optimizar la gestión tributaria a través de la formalización empresarial, cruce de información, jornadas de sensibilización y capacitaciones orientadas a las unidades económicas formalizadas y no formalizadas del distrito. **5.** Cumplir de buena fe el objeto CONVENIO. **6.** Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN bajo su propia responsabilidad. **7.** Desarrollar el CONVENIO en los términos y condiciones establecidas. **8.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad

	Municipal, departamental y Nacional vigente. **9.** Constituir las pólizas pactadas en el CONVENIO. **10.** Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **11.** Entregar un informe escrito del desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el CONVENIO de interés público mencionado. **12.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **13.** Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. **14.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del CONVENIO. **15.** Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del CONVENIO, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Demostrar el cumplimiento al sistema de Seguridad Social Integral de Salud. **18.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del CONVENIO de interés público.
4. VALOR:	El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($662.930.000) M/CTE**, correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 de fecha 25 de enero de 2022, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008459900291113561.2.1.0.00, Descripción: Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero, Centro de Costos: Administración Central y rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008459900291113571.2.4.3.03, Descripción: Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero, Centro de Costos: Administración Central. Cuyo valor es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($677,000,000) M/CTE.**
5. FORMA DE PAGO:	Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el convenio de asociación con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. De acuerdo a la establecida en el plan de pagos de la plataforma del Secop II. Mediante desembolsos parciales durante la ejecución del proyecto máximo una (1) factura por mes, para lo cual el asociado deberá presentar a la Secretaría de Hacienda los siguientes soportes: -Informe de actividades debidamente firmado por el Funcionario encargado del seguimiento del CONVENIO, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella

	que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Para cada desembolso parcial se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del convenio al supervisor hasta la fecha de solicitud del desembolso, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Para el desembolso final se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. e)Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del CONVENIO solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) Para cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente CONVENIO se pagará de manera proporcional. g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los CONTRATOS que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiera de la entidad.
6. GARANTÍA:	La CAMARA DE COMERCIO garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: **A. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. **C.SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **D.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del convenio. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.
7. CUENTA BANCARIA:	APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del **DIRECTOR DE RENTAS DISTRITAL** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla

UNILATERAL DEL CONVENIO	con el objeto del presente Convenio
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del DISTRITO y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficiente.gov.co
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: Dirección: Carrera 6 No. 11-03, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 7279800, email: recepcion@gmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Realizado por:	Jorge Enrique Díaz Torres	Abogado - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			